CONTRATO No. MIEL-CD-004-2026

ENTIDAD	**MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACION**
NIT	**901.733-502-1**
CONTRATISTA	**DIGITAL WARE S.A.S.**
NIT.	**830.042.244-1**

Entre los suscritos a saber: **EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN**, con NIT No. 901.733.502-1, entidad de derecho público creada mediante la Ley 2281 del 4 de enero de 2023, actualmente en proceso de liquidación en virtud del Decreto 626 del 19 de junio de 2026, representado legalmente para todos los efectos de este contrato por **JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.770.885, en su calidad de Liquidador, designado mediante el Decreto 1219 del 13 de agosto de 2026 y posesionado según Acta No. 0039 del 18 de agosto de 2026, quien actúa en ejercicio de las facultades de representación legal que le confiere el Decreto 254 de 2000 y el Decreto 626 de 2026, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y, por otra parte, **DIGITAL WARE S.A.S.**, identificada con NIT 830.042.244-1, representada legalmente por **LUISA FERNANDA ALMADIO BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.704.713, quien acredita capacidad legal para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y referidos individual y conjuntamente como "Las Partes", han acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar el servicio de renovación del licenciamiento bajo modalidad Software as a Service (SaaS), así como los servicios de actualización, soporte técnico, mantenimiento y acompañamiento especializado del Sistema de Información Kactus HCM, implementado en el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, para asegurar la continuidad operativa de los procesos de nómina y gestión del talento humano durante el desarrollo del proceso liquidatorio.

ALCANCE DEL OBJETO O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá prestar el servicio de renovación del derecho de uso, actualización, soporte técnico y mantenimiento del Sistema de Información Kactus HCM, bajo la modalidad Software as a Service (SaaS), garantizando la continuidad operativa de la plataforma implementada en el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

Para el cumplimiento del objeto contractual, se contempla el suministro de una bolsa de hasta ciento cincuenta (150) horas de soporte especializado Kactus bajo la modalidad de monto agotable, las cuales serán ejecutadas a demanda de acuerdo con los requerimientos de la entidad y podrán destinarse, entre otras actividades, a

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

soporte funcional y técnico, atención de incidentes, corrección de errores, parametrización, acompañamiento a usuarios, actualización del sistema, mantenimiento preventivo y correctivo, generación de reportes, ajustes requeridos para la operación de los procesos de nómina y gestión del talento humano, y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la solución.

La prestación de los servicios se realizará en horario hábil, comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00p.m., de lunes a viernes, salvo que las partes acuerden actividades específicas que requieran una programación diferente.

La ejecución del contrato iniciará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normativa vigente y se extenderá hasta el 20 de junio de 2027.

Condición especial para la bolsa de horas: La ejecución de las horas de soporte especializado se realizará única y exclusivamente durante la vigencia fiscal 2026 (hasta el 31 de diciembre de 2026). El licenciamiento SaaS se mantendrá activo hasta la terminación del plazo general del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del Contrato dentro del plazo establecido, y las especificaciones técnicas
2. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente contrato/Contrato.
3. Participar en las reuniones y mesas de trabajo que sean necesarias para la adecuada ejecución del Contrato.
4. Designar a los supervisores del Contrato, quienes se encargarán de realizar el seguimiento técnico, administrativo, y financiero durante el desarrollo de este, y de las demás gestiones necesarias para alcanzar el cumplimiento del Contrato.
5. Apoyar, a discrecionalidad de cada una de las partes, el proceso de promoción y difusión de las actividades generadas con ocasión del presente Contrato.
6. Brindar el acompañamiento permanente que se requiera durante la ejecución del Contrato.
7. Aplicar al tratamiento de datos personales, las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Aplicar, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, que regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
10. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

del objeto convenido y el desarrollo de las funciones administrativas asignadas legalmente a cada una de ellas, do que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de terceros u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente Contrato.

11. Concurrir a la liquidación final del Contrato una vez terminada su ejecución, en caso de requerirse.

12. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

13. Los demás que surjan con ocasión del objeto del Contrato y los que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

14. Mantener al Ministerio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependencias (si fueren autorizados). En consecuencia, El Contratista mantendrá indemne al Ministerio contra todo reclamo, demanda acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, incluido el personal del Ministerio, ocasionados por el Contratista en ejecución del objeto y las obligaciones contractuales

15. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando esta hubiere lugar.

16. Las demás que sean establecidas por el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación en el marco del cumplimiento adecuado del Contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio, cumpliendo con las normas de protección de datos personales y demás disposiciones legales aplicables.

2. Prestar el servicio de soporte técnico, conforme lo contenido en la cotización remitida por el proveedor.

3. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS) definidos Guía Estandar de servicio de Mantenimiento a Distancia de Digital Ware

4. Acatar los lineamientos e instrucciones únicamente del Supervisor del contrato, del representante legal Y/O del ordenador del gasto de la Entidad.

5. Suministrar todos los recursos técnicos, tecnológicos y de servicio necesarios para la ejecución del contrato.

6. Constituir las garantías requeridas por la Entidad según lo establecido en el presente documento.

7. Disponer de mínimo los siguientes canales de comunicación para la atención de solicitudes de la entidad: línea telefónica y correo electrónico, con un horario de atención 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

8. Al finalizar la vigencia del contrato o la suscripción del servicio, según corresponda, Digital Ware deberá entregar al Ministerio un instructivo que contenga el procedimiento para la descarga y extracción de la información, de conformidad con las políticas y condiciones técnicas establecidas para tal fin. La información deberá poder ser descargada y extraída conforme a los procedimientos indicados, procurando preservar su integridad, disponibilidad y legibilidad, en los formatos y bajo las condiciones técnicas que permita la solución contratada. En caso de que el Ministerio requiera acompañamiento técnico adicional para realizar las actividades de descarga, extracción, transferencia o validación de la información, Digital Ware presentará previamente una cotización de las horas requeridas, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad. La prestación de dichos servicios adicionales estará sujeta a la validación y aprobación previa y expresa de la Entidad, y deberán ejecutarse en el marco del plazo del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL MINISTERIO** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista y hacerlas exigibles de ser necesario.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
6. Brindar al contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
7. Disponer de personal idóneo para contar con su disponibilidad durante las visitas presenciales/remotas y en los soportes requeridos para la prestación del servicio.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de junio de 2027, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso pueda exceder el término del proceso de liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

Nota 1 Vigencia del servicio: La vigencia de la suscripción del Sistema de Información Kactus HCM será hasta el 20 de junio del 2027.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Nota 2 Ejecución presupuestal: Dado que el contrato prevé la realización de un único pago, la totalidad de las obligaciones presupuestales derivadas de la adquisición será atendida con cargo a los recursos apropiados para la vigencia fiscal 2026, periodo en el cual se efectuará el correspondiente desembolso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su procedencia. En consecuencia, aun cuando el plazo de ejecución del proceso se extienda hasta el 20 de junio de 2027, dicha circunstancia no implica la asunción de compromisos con cargo a la vigencia fiscal 2027, toda vez que el pago total será efectuado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Nota 3 - Proceso liquidatorio: En caso de culminación del proceso liquidatorio antes del vencimiento del plazo de ejecución, se procederá de conformidad con las disposiciones aplicables y con las decisiones que se adopten respecto de la terminación, cesión, subrogación o transferencia de los derechos y obligaciones derivados de este

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: El valor asignado para la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($248.160.950,00)** M/CTE, incluido IVA y demás gastos asociados.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación realizará los pagos de la siguiente manera:

1. Pago por Renovación de Licenciamiento Saas: Un único pago correspondiente al valor total del servicio de suscripción Kactus-HCM ($191.754.950 excluido de IVA), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la carta mediante la cual el proveedor garantice la activación y disponibilidad de las licencias hasta el 20 de junio de 2027, previo certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor, sin que el monto total de la adquisición del bien Y/O servicio, pueda exceder la cuantía total del mismo.

2. Pago por Bolsa de Horas de Soporte (Monto Agotable): Pagos mensuales vencidos, calculados multiplicando el valor unitario de la hora ($316.000 + IVA) por la cantidad de horas efectivamente consumidas y ejecutadas durante el mes respectivo, previa presentación del informe de consumo y el certificado de recibido a satisfacción expedido por el Supervisor, sin que el monto total de la adquisición del bien y/o servicio, pueda exceder la cuantía total del mismo.

Parágrafo 1 - Liberación de recursos: Dado que la bolsa de horas es a monto agotable y su ejecución está limitada a la vigencia fiscal 2026, los recursos correspondientes al excedente de horas no consumidas a 31 de diciembre de 2026 no serán pagados y deberán ser liberados a favor de la Entidad mediante el respectivo trámite contractual o de liquidación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Parágrafo 2 - Ajuste de Tarifas: El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación no reconocerá ningún ajuste de tarifas o precios sobre el valor total, durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 3 - Ejecución presupuestal: La renovación del licenciamiento SaaS constituye un derecho de uso que se adquiere, consolida y se paga en su totalidad durante la vigencia fiscal 2026. Por su parte, la bolsa de horas de soporte se ejecutará y pagará exclusivamente durante la vigencia 2026 bajo la figura de monto agotable. En consecuencia, aunque el plazo de disfrute de la licencia se extienda hasta el 20 de junio de 2027, no se asumen compromisos ni obligaciones de pago con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027, garantizando el respeto al principio de anualidad presupuestal.

Para que proceda el pago, el contratista deberá presentar:

a) Factura de venta o documento equivalente expedida con el lleno de los requisitos legales. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, la factura deberá enviarse a los correos electrónicos dispuestos por la entidad.

b) Informe de las publicaciones realizadas durante el periodo a cobrar.

c) Soportes de cada actividad ejecutada.

d) Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

e) Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no generarán derecho al pago de intereses de mora o compensación alguna.

Nota 2: El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación no reconocerá pagos por publicaciones que, siendo responsabilidad del contratista, presenten errores y deban ser corregidas.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Así mismo, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, tramitará y verificará internamente a través del supervisor:

1. Formato único para pago de proveedores.
2. Informe de Ejecución Contrato y/o Convenio.
3. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte y/o productos, servicios de acuerdo con el contrato suscrito).
4. La factura Electrónica si la persona es responsable de IVA en su RUT y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.
5. Ingreso al Almacén para compras de bienes (Si aplica)

Por su parte el contratista deberá presentar:

1. Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y que está a paz y salvo por todo concepto, bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.
2. Registro Único Tributario RUT – DIAN.
3. Registro de Identificación Tributaria RIT – Secretaría Distrital de Hacienda de lo contrario se aplicará la mayor tarifa de descuento conforme al artículo 70 del Decreto 362 de 2002. El trámite se puede realizar a través del siguiente link: https://www.shd.gov.co/shd/asi-puedessolicitar-el-rit, por parte del Contratista.

Nota 1: El contratista debe expedir y enviar su factura electrónica al correo Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto #$46-01-01; Contrato "Colocar el numero"; correo de supervisor@liquidacion.minigualdad.gov.co#$ ejemplo **#$46-01-01;OC-197984-2026;tecnologías@liquidacion.minigualdad.gov.co#$** conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho o pago de intereses o compensación de ninguno naturaleza.

Nota 3: Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC del Ministerio y en todo caso la obligación de pago del Ministerio empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el Contratista

PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado bajo el siguiente detalle:

VIGENCIA	2026
CODIGO BPIN	N/A
POSICION CATALOGO DE GASTO (RUBRO)	A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
FUENTE DEL RECURSO	Nación - FUNCIONAMIENTO
NUMERO DE CDP	**11926**
FECHA DE CDP	17/09/2026
VALOR EN NUMERO	$248.160.950
AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS	N/A
DEPENDENCIA	46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN- GESTIÓN GENERAL
PAA	PAA-160

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el **CONTRATISTA** constituya como mínimo, a favor de EL MINISTERIO, identificado con NIT 901.733-502-1, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Clase de amparo	**Porcentaje asegurado**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración de la vigencia del contrato y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración de la vigencia del contrato y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al decreto 1082

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

		de 2015 debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Duración de la vigencia de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Nota 1 Restablecimiento o Ampliación de las Garantías: El contratista deberá restablecer o ampliar las garantías antes mencionadas, cuando se presenten los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 2 Vigencia de las Garantías: En todo caso el Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Nota 3: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto).

CLÁUSULA OCTAVA– RÉGIMEN JURÍDICO DEL NEGOCIO JURÍDICO: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 109 de 1994, el Decreto 960 de 2013, el Decreto 626 de 2026, el Decreto Ley 254 de 2000 (modificado por la Ley 1105 de 2006) y la Resolución LIQ-00096 de 2026.

CLÁUSULA NOVENA – CESIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar el contrato, salvo autorización previa y expresa de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de eventos enmarcados en la fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito de mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS Y SANCIONES. a) Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación podrá imponer multas sucesivas. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato por cada incumplimiento, y se impondrán mediante resolución motivada. Sumadas, las multas no podrán superar el diez (10%) del valor total de este. Estas multas tendrán carácter conminatorio y para su aplicación se observará el debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez concluido dicho procedimiento y en firme la sanción, se autoriza al Ministerio a descontar el valor de la multa de los saldos pendientes por pagar al contratista. **b) Penal Pecuniaria:** En el evento de presentarse incumplimiento definitivo de alguna o todas las obligaciones derivadas de este contrato, el Ministerio, mediante resolución motivada y garantizando el debido proceso del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá declarar unilateralmente tal incumplimiento e imponer al contratista una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios, sin que el pago de la pena extinga el cumplimiento de la obligación principal. Una vez en firme el acto administrativo, se autoriza al Ministerio a descontar el valor de la cláusula penal de los saldos que tenga a favor el contratista.

EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a EL MINISTERIO para descontar y compensar, de cualquier suma que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas (multas o penal pecuniaria) que se encuentren en firme al momento de aplicarlas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal pecuniaria no excluye la reclamación o indemnización de perjuicios adicionales que no queden cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen las sanciones, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder a su pago voluntario. En caso de no efectuarse el pago voluntario y una vez en firme la resolución, EL MINISTERIO procederá a compensar el valor adeudado descontándolo de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o, en su defecto, acudirá a cualquier otro medio legal para obtener el recaudo, incluyendo el cobro por jurisdicción coactiva. Las multas no serán reintegrables aun en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior cumplimiento a la obligación atrasada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato estará sujeto a liquidación, la cual se podrá realizar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o por agotamiento de la bolsa de recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia técnica y administrativa. En desarrollo del mismo, no se generará

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

vínculo laboral alguno entre EL MINISTERIO y el personal destinado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Liquidador o de quien este designe por escrito. La supervisión verificará la ejecución idónea del objeto, llevará el control de la bolsa de horas, emitirá el recibo a satisfacción, velará por el cumplimiento de los pagos a la seguridad social y tramitará los pagos respectivos en la plataforma SECOP II.

Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del Contratista, el supervisor tendrá el deber de cumplir lo siguiente:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para el inicio de la ejecución del contrato, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas y el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
3. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
4. Requerir al Contratista con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente al Contratista.
5. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
6. Autorizar los pagos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.
7. Verificar que conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción que corresponda, que deberá anexarse al

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

8. Verificar el cumplimiento de las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el Contratista no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
9. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir los trámites al respectivo garante, dentro de los cinco (5) días siguientes.
10. Velar por que la garantía se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.
11. Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar.
12. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga.
13. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente

NOTA: El Liquidador podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Liquidador al nuevo supervisor designado, con copia a las áreas Administrativa, Financiera y Jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés establecido en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MINISTERIO frente a reclamaciones, demandas, acciones judiciales o administrativas y perjuicios que se originen en actuaciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surgieren con ocasión de la celebración,

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

ejecución o liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante mecanismos de arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para el tratamiento y manejo de los datos personales obtenidos en cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato:

1. Estudios y documentos previos y su Anexo Técnico.
2. Oferta Presentada.
3. Certificado de Disponibilidad presupuestal.
4. Documentos que acreditan estar al día en los pagos por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
6. Certificación de proveedor exclusivo.
7. Certificado de derechos de autor.
8. Matriz de riesgos.
9. Análisis del Sector.
10. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN: El contrato podrá terminarse por: (i) mutuo acuerdo, (ii) agotamiento del objeto, valor o vencimiento del plazo, o (iii) fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación en la dirección de la calle 28 No. 13A 15. Edificio Centro de Comercio Internacional. Para efectos contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.